

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30335 *ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se legaliza a don Reginal Edwin y doña Florence Blanning las obras de toma de agua del mar y desagüe para piscina en Cala D'Or, zona marítimo terrestre del término municipal de Santany (Mallorca), como ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Reginal Edwin y doña Florence Blanning una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany (Mallorca).

Superficie aproximada: 127 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de toma de agua del mar y desagüe para piscina en Cala D'Or, como ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965, para la construcción de escaleras de acceso y terraza solarium.

Plazo concedido: Hasta el año 2064.

Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año por el total de la superficie ocupada.

Nuevas prescripciones: C) Por el desagüe se verterán exclusivamente las aguas procedentes de la piscina, no debiendo utilizarse en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, para verter cualquier otro tipo de aguas residuales, ni aguas con detergentes o productos químicos nocivos ecológicamente. D) De acuerdo con la Ley de 12 de mayo de 1960, la presente autorización deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

30336 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «CN-811 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 140 al 192. Acondicionamiento del tramo Reinosa-Pesquera, término municipal de Reinosa».*

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1. Fecha: 13 de enero de 1978. Hora: Diecisiete horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—12.805-E.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Término municipal de Reinosa

Finca número 3. Expediente número 80-4. Propietario: Alejandro García Díez. Paraje: Las Sanguijuelas. Superficie: 0,1321 hectáreas. Cultivo: Prado y labradío.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30337 *ORDEN de 20 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en 23 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lázaro Lorente y doña Adela García Alexandre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lázaro Lorente y doña Adela García Alexandre contra acuerdo de la Dirección General de Personal de este Departamento, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 23 de mayo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Pedro Lázaro Lorente y doña Adela García Alexandre contra los acuerdos de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, los revocamos y anulamos por no estar ajustadas a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

30338 *ORDEN de 1 de octubre de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a cinco Centros de B. U. P. no estatales.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.

Localidad: San Sebastián.

Denominación: «Ikasteries».

Domicilio: Barrio el Antiguo.

Titular: «Ikasteries, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Monaita».

Domicilio: Carretera Pinos Puente, s/n.

Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Mulhacén».

Domicilio: Carretera Pinos Puente, s/n.

Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30339 *ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Previsión solicita de este Departamento, al amparo del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba, aportando para ello los documentos previstos en los números 28 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

30340 *ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la especialidad de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna solicita de este Departamento, al amparo del Decreto de 28 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), la creación de la especialidad de «Fisioterapia», como ampliación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de dicha Facultad de Medicina, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la especialidad de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha especialidad, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

30341 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se crea el Centro Provincial de Educación Especial sito en Boecillo (Valladolid), dependiente de la Diputación Provincial, con la composición que se indica.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en súplica de que se cree el Centro Provincial de Educación Especial de Boecillo, dependiente de dicha Corporación;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial y que por Real Decreto número 500/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de

marzo), se aprobó un convenio entre este Departamento y la Diputación Provincial de Valladolid para el funcionamiento del Centro de Boecillo, que dependía del Consejo Escolar Primario «Asprona».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear el Centro Provincial de Educación Especial sito en Boecillo (Valladolid), dependiente de la Diputación Provincial, con la siguiente composición: 18 unidades de Educación Especial, procedentes del Consejo Escolar Primario «Asprona», a cuya Entidad se le suprimen; ocho unidades (una de ellas de Audición y Lenguaje) en Boecillo y 11 de coeducación de niños normales y deficientes mentales, ubicadas, provisionalmente, en Valladolid, calle Huertas, número 8, que se crean por la presente Orden ministerial. Igualmente se crea la plaza de Director sin función docente.

Segundo.—Los puestos escolares de dicho Centro Provincial son 418.

Tercero.—El régimen del Centro, para las 37 unidades y la plaza de Director, será de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

30342 *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Menéndez Amor.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Menéndez Amor, sobre revocación de la resolución de este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Menéndez Amor contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, confirmando la Orden de ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno nombrando Catedrático de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, así como la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado confirmamos tales disposiciones por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

30343 *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se autoriza la integración y ampliación de unidades en el Centro de Educación Especial situado en el barrio Virgen de la Vega, de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca solicitando la integración y ampliación de unidades para el Centro de Educación Especial de su dependencia situado en el barrio Virgen de la Vega, de aquella capital;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Salamanca; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de la provincia, la División de Planificación y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar las siguientes ampliaciones: Siete unidades de Pedagogía Terapéutica (tres de niños y cuatro de niñas), siete unidades de Audición y Lenguaje (cuatro de niños y tres de niñas) y Dirección sin curso.

Segundo.—Autorizar la integración en dicho Centro de 12 unidades de Pedagogía Terapéutica (seis de niños y seis de niñas) dependientes hasta ahora de la Graduada de Educación Especial de Tejares (incluidas las dos que funcionan en el Hospital Psiquiátrico y las tres de sordomudos en la Residencia Provincial).

Tercero.—Suprimir la Escuela Graduada de Educación Especial de Tejares.